

do i hasta protegido a bien sus patrióticas expectativas sobre el porvenir del país. No pasaremos adelante sin dar al señor Riquelme, a quien no tenemos el honor de conocer, un voto de gracias tan sincero como ardiente, en nombre de los patriotas de la provincia, por su noble rectitud e independencia. Continúe su patriótica tarea el señor Riquelme, que si el Intendente del Maule le suscita dificultades, por mezquinías mías, no los faltarán jamás ni la grata satisfacción del deber cumplido, ni el aplauso de los buenos. Entre el campeón de la legalidad i de la justicia i el protector de los Martínez i de los Riquelme, la eleccion no puede ser dudosa, aunque por una de esas extrañas anomalías del destino sea el 2.º jefe del 1.º En la hora de la justicia, cada cual ocupará su puesto. Mientras tanto, sé i constancia sea la divisa del patriotismo.

22121862 173

En esta civilización, hacia el progreso bajo las formas, i que los acercará mas i mas cada día hasta llegar a fundar, con los dos hemisferios, una sola patria común, la patria humana.

GUILLERMO NATTA.

OCURRENCIAS LOCALES.

El Café del Portal.—En estos días hemos visitado este café i debemos confesar que pocas veces habíamos recibido una sorpresa mas agradable que la que nos causó la elegancia i buen gusto con que sus empresarios lo han refaccionado. El antiguo patio desmantelado se encuentra ahora transformado en un magnífico i confortable salón digno del gusto mas delicado: elegante sala para recibir al bello sexo, un espacioso salón de billares continuamente a-listados por los jóvenes aficionados, buen servicio, aseó, comodidad, nada falta para hacer de su recinto un delicioso sitio de recreo, donde se puede ir solo por posar un buen rato contemplando la elegancia de sus adornos. Diariamente está asistido por una numerosa concurrencia, la que desearnos que se aumente sin cesar, pues bien lo merecen los muchos gastos i sacrificios que no han omitido sus empresarios para colocarlo en el pie en que ahora lo vemos. Llamamos, pues, la atención de los que aun no lo han visitado, para que vayan a pasar a algunos ratos, seguros de que no saldrán descontentos.

En dónde estamos.—El sábado último se soltó una mula de la panadería de don Mariano Villalon, la que fué tomada en el acto por el soldado del punto, para conducirla al cuartel de policía como animal suelto. A los pocos momentos se presenta el señor Villalon al citado cuartel a pagar la multa; pero el animal no habia sido llevado i lo que es peor, hasta se han practicado se sabe que un soldado se la entregó a otro i éste luego habérsele recibido, de lo que resulta que..... la mula en cuestion se ha perdido, no obstante haber sido tomada por un agente de seguridad.

No es esto solo, en días pasados un señor Montt mandó para un fundo de campo a un arriero conduciendo un almofre que contenía diversos objetos. No sabemos por qué circunstancias condujeron el almofre solamente al cuartel de policía, i el arriero partió a dar parte a su patron de lo que ocurría. Pagada la multa i abierto el citado almofre, resultó que se habian estraido de él varios de los objetos que contenía. Es claro, pues, que los soldados de la policía no corresponden a la confianza en que el vecindario debe descansar con respecto a ellos; i a la verdad que es singular ver reemplazados de este modo a los bandoleros de la Chimba, que segun dicen, comienzan a desaparecer por la vijilancia de los policiales, de modo que a aquellos los podemos decir con respecto a éstos: ¡quién es tu enemigo! el de tu oficio.

Cabildo eclesiástico.—Presidido por el Ilustrísimo señor Arzobispo, se reunió ayer a las diez i media del día en la sacristía de la iglesia Metropolitana, con el objeto de proceder a la recepcion canónica, i recibir el juramento de estilo a los nuevos miembros de aquel cuerpo, cuyos nombramientos fueron aprobados, a propuesta del Consejo de Estado, por S. E. el Presidente de la República, en fecha 23 del que rije, i son los siguientes: Para la dignidad de Arcediano al señor maestro de escuela don José Miguel Aristegui.

Para la dignidad de maestro de escuela, al señor tesorero don José María Concha.

Para la dignidad de tesorero, al canónigo de Merced don Manuel Valdés.

Para la canojia de Merced, al presbítero don Manuel Orrego.

Para canónigo i promotor fiscal, al presbítero don Casimiro Vargas.

Al acto anterior ocurrieron gran número de personas respetables, i se celebró la ceremonia con toda solemnidad.

Exámenes públicos.—La Intendencia ha decretado lo que sigue:

Santiago, diciembre 20 de 1862. —El director de la Escuela Superior de esta capital don Pacifico Jimenes, dispondrá que los alumnos del establecimiento de su cargo rindan durante los días 1, 2, 3, 4, 5, i 6 de Enero próximos exámenes públicos de los diversos ramos de enseñanza que han cursado en el último año escolar. Nombrase para presencia dichos exámenes una comision compuesta del Presbítero don Mariano Casanova, don Gregorio Victor Amunátegui, don José Basterrica, don Adolfo Bruna, don Felix Arriagada i el Visitador de escuelas don José Bernardo Suarez, quienes informaron a esta Intendencia del resultado.

Antótesa i comunique.—BASCUNAN Guaranza. —Cárls A. Ayer, secretario.

Un Salteador.—Ayer fué sorprendido por la policía un individuo en el acto de estar matando a otro con una piedra, con la cual le daba en la cabeza. En el cuartel, se reconoció que es un tal Hilario Acuña, salteador famoso de estos lugares, en los que ejerce su profesion hace ya algun tiempo, con jeneral disgusto de la policía, i mucho mayor de los que caen en sus manos.

Registrado en seguida se le encontró tres llaves ganadas, que se le quitaron, pero sin averiguar su procedencia. Greenos que la policía no se debia contentar con quitar esos objetos, sino que debia tambien descubrir i castigar a sus autores, pues aunque muchas veces son los mismos ladrones, es probable que haya artífices que empleen su tiempo en esa pernicioso industria.

Saltea.—Antecede ha sido salteado don Daniel Blanco, en la elacra de la Merced, por una partida bastante numerosa de bandoleros. Estos tuvieron tiempo i comodidad suficiente para apoderarse de diversos útiles de labranza, ropa, alhajas, i todo cuanto se les vino a las manos. La jente de casa que les hizo resistencia no salió bien librada, quedando dos individuos heridos de tanta gravedad, que se desespera de salvarlos la vida, los cuales han sido hoy trasladados al hospital. Los salteadores no han dejado huellas, i parece que no será fácil capturarlos.

Jefe de servicio.—Está nombrado para mañana el sarjento mayor don Benito Wormald.

Retreta.—La tocó esta noche en la casa habitación de S. E. el Presidente de la República la banda del batallon cívico número 1 i mañana la del número 3.

Nombramientos.—Por la Intendencia se ha nombrado subdelegado sustituto de la seccion 3 de Santa Ana a don Martin Palma. Se ha admitido así mismo la renuncia que don Rosaura Galia ha hecho del cargo de subdelegado sustituto de la seccion 9 del Rosario i se ha nombrado para que lo subrogue a don José Antonio Hurtado.

LA VOZ DE CHILE.

SANTIAGO, DICIEMBRE 22 DE 1862.

La expedición de Méjico i el opusculo de Edgar Quinet.

El verdadero patriotismo, no es aquel que trata de paliar las injusticias o de defender a todo trance las inicuas tramas políticas de un Gobierno inmoral. Este no representa ni puede representar las opiniones de los pueblos que gobierna, cuando sus propósitos, sus actos i los resultados que de ellos nacen, no están de acuerdo con la verdad i la justicia, que la opinion de aquellos pueblos respeta.

La tentativa napoleónica en contra de la libertad e independencia de Méjico, tentativa que no es mas que el principio de una conjuración monárquica en contra de la América entera, esa tentativa, decimos, ha sido juzgada i condenada por la prensa europea i americana con la severidad que ella merece. Solamente en Francia, en esa nacion noble i grande, que se vé hoy día humillada i amargada por la degradación i las bayonetas del imperio napoleónico, la voz de la prensa independiente ha emudecido, i la de la prensa oficial se ha levantado muy alto para aplaudir tan inicua tentativa. Napoleon III, como todos los despotas vulgares, está poseído del vértigo de una ambición sin límites i se lanza a ciegas en pos de él, comprometiéndose en abarrajadas empresas i en temerarias aventuras, la honra i el crédito de la Francia, su vida, su porvenir, su renombre de nacion civilizada i civilizadora. La expedición de Méjico es el atentado de Napoleon III, pero no ha sido ni puede ser la obra de la Francia.

Si aun nos quedase duda de ello, el opusculo de Edgar Quinet, (que publicamos traducido en nuestro número de hoy) nos daría plena conviccion de lo que afirmamos ahora de los que hemos afirmado antes, siempre que la «Voz de Chile» se ha ocupado de la cuestion franco-mejicana. La obra de Quinet es el clamor de la conciencia aliada de la Francia, clamor que llega a la América protestando contra la iniquidad del despota perjuro, i para decirle que luche, que combata, que se defienda i que muera, antes de entregar su independencia i su libertad en manos de sus invasores. La obra de Quinet es la voz de alerta que la Francia misma nos envía, para anunciar a la América las conspiraciones que contra ella se tramán en las sinistras guaridas del bonapartismo europeo.

Significa algo mas que una indigna trama de reaccion monárquico-europea la invasion de Méjico? No se han servido, para intentar, de todos los elementos inmorales i prostituidos que la Europa i la América contienen; notas diplomáticas embusteras, reclamos injustos, pretextos frívolos, reacciones malévolas, violencias impunes, perfidos planes, soldados engañados i traidores intenos?

¿No somos enemigos de la Francia, como algunos pretenden creerlo ni queremos alzar el odio en contra suya, revelando los planes i oponiéndonos a la solapada conquista de la América que el bonapartismo intenta; somos enemigos de éste, porque en él es donde está el peor enemigo de los pueblos, el invasor de sus territorios, el poder anarquizador del mundo entero i la constante amenaza de la libertad en todas partes?

Edgar Quinet es francés; i los que pretenden negárnoslo a nosotros, no le negarán a él el derecho de exclamar tambien como nosotros: no, la Francia napoleónica, no es la Francia de 89; la que invade a Méjico i amenaza a la América, no es la nacion libre i grande que encarnaba el derecho i preconizaba la libertad; el punal del *dos de diciembre* no es la gloriosa espada de la Francia! Aquel es el arma del crimen, ésta era la protectora de la justicia!

¿Quién, que no sea un temerario, puede considerar como injustos i desmedidos la unánime protesta de la América contra la agresion extranjera i su unánime juramento de resistir a todo trance a aceptar un yugo que se la quiere imponer? Habrían merecido el nombre que llevan, si los americanos hubieran renegado su historia i maldecido su independencia, prosternándose a los pies de un despota europeo, para recibir de sus manos la confirmación de una servidumbre perpétua? ¿El despotismo caduco de la Europa vendria a recibir de ellos nueva vida, con la enérgica virilidad del nuevo mundo?

Edgar Quinet responde a estas preguntas por nosotros i como los americanos pueden responder. El ha seguido paso a paso el desarrollo del espíritu maligno que inspira sus concepciones a la tenebrosa mente de Napoleon III, i ha visto en él, lo que descubre el desinteresado amor a la patria, i no lo que ven los engañados ni las infundadas esperanzas que ciegan tanto a los que encierran la patria en las fronteras materiales de un país, negando que mas allá de esas fronteras hai tambien otras, mas impalpables, pero no ménos dignas de ser respetadas.

Fortuna es para la Francia i fortuna tambien para la América: aquella que tiene hombres como Edgar Quinet i Julio Favre, defensores del buen derecho i de la justicia i ésta que puede aplaudirlos i llamarlos compatriotas. Cuando la Francia verdadera arroja de su usurpado puesto a la Francia Napoleónica, por cima de sus cordilleras i a través del oceano, la América i la Francia, libres ambas entonces, se enviarán un abrazo de amistad, de gratitud i de fraternidad. Cuando los despotas desaparecan i triunfen los pueblos, no habrá invasores ni invadidos; habra dos hemisferios, separados geográficamente, ambos habitados por hombres i ambos unidos por la tendencia que los guía há-

cion política ha producido. Es frecuente, por desgracia, de esas luchas fratricidas, criminales tal vez, pero creíamos sobre honrado, hacer a las algimas, el sacrificio a las algimas, lo ha hecho jera! Púnesta aberración funesta para el porvenir de esta provincia, el señor Varas, le sacrifica hecho invadir a sus intereses: tan culpable pro-nto Intendente. Disposición constante, ese funcionario, para presentarse con el título de averi- ha no solo un lujo, ad de mont- varismo, on, sino tambien una residente de la República contraria los no-za i legalidad, por una i armonia, por otra, octomabos por S. E. gobierno: quien alienccion prestada a los provincia en el pa-muerte, desencadenador de los malvados? no tenga el coraje de sin revelar sus conti-ns, probarémos: ¡Ojalá! iraciones es la Presi-vo de otro modo la a cuantos en la pro-fada la ruina del país culpable protección a logro de infames m-para continuar im-ia de la maldad i del s amigos políticos del laica i exclusivamente- varistas, entre ellos uez. Podemos invo- stimonio decisivo. adio de su confidente fidente! hizo un ha- rones para demen-ir la provincia revindi- pduciendo en masa la de. Cuántos respon- erido, si no lo hu- en el «Ferrocarril», tre ellos con poder- ar de corazon al que rente i que induda- adie, absolutamente haberse empleado suscribir esa mani- el Errutia, decano de- cia, indignos de tal- entó el mozo Espino- que estuvo a punto a criados para casti- la insolencia. Hasta e de Rancagua i de ratuito ultraje a sus Fernandez descansa no sobre un pedestal do i consentimiento, publicado en el «Fe- enemigos? Cuántos nidad publica el omi- s, hasta algunos an- pulos del señor Fer- exaltacion a la lu- de un bello día tras pestad, creyendo no estraña metamorfo- a manera tan indu- a provincia lo reci- su prosperidad i de poblaciones se ves- rido. Cauzádenos, lo baile: Constitucion de patriotismo. i lí- r lo mismo por falta tributarle el sincero i simpatía: veinte i ables vecinos fueron diciembre próximo n este pueblo. Esto i todos se avergüen- incienso a un idolo to decirlo: tan corto probar que el señor nio político tan de- irar al palacio de la a pretendido, emba- ta, esa victi- na tan- l hecho del martirio atrapa del decenio: de su prostracion, para májica, radian- para saludar entu- adot. Don Ventura res de 18 años, el en manos del patri- e Coronel don José se hasta ahora ha- nta de sucesos tan blicos, como con- tro pttimer manda- ros pasos del señor l deber i bienestar al encuentro para ornández, mo, cier- lei, cuyas termi- colado de ese modo, nguados intereses en parte por el no- Riquelme. ¡Acaso fjen a la pretension at en sus puestos a- nte destituidos de publicos, por el ho- sta? Cuanto la lei no arar a esos funcio- is del Gobernador, s esta una cuestion ábil Fiscal de la el Camilo Vial con idéntica del ex- lu- cesor, ámpulo, mode- elebrados este cont- tendente, que, ase- dbelegados de Italia su renuncia. De es- Supremo Gobierno islealtad mal encu- Maule. n agentes ciegos de r. Antonio Varas, ado orijen a la cues- pesar de sus gravi- i ilegal como repro- ferámbles. a República debier- de de Maule no solo pósitos de reconcen- presente, sino tan-

REVISTA JUDICIAL.

Tomamos del Ferrocarril. CORTE DE APELACIONES. Diciembre 19 de 1862.

Herederos de don Francisco Ruiz Taglio con sucesion de don José Ramon Bascunan, sobre destinaciones. Santiago, octubre 29 de 1862.—Conforme a lo dispuesto en la lei 17 tit. 22, part. 3.ª, la

de 21 de 11 perjudicando de la hacienda de conjuicio el articulo 1.º del Reglamento de los Intendentes. Los Intendentes de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial y don Antonio Vial. Santiago, 17 de Diciembre de 1862. Alegando: 1.º Que el m.º de arrendamiento que don Antonio Vial ha celebrado con el Intendente de la Provincia de Valparaiso, para la explotación de la mina de cobre que se encuentra en el territorio de la misma Provincia, es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 2.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento sin haber obtenido el consentimiento del Consejo de Estado. 3.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 4.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 5.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 6.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 7.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 8.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 9.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 10.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 11.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 12.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 13.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 14.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 15.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 16.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 17.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 18.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 19.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 20.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 21.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 22.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 23.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 24.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 25.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 26.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 27.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 28.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 29.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 30.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 31.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 32.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 33.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 34.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 35.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 36.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 37.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 38.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 39.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 40.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 41.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 42.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 43.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 44.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 45.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 46.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 47.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 48.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 49.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 50.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 51.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 52.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 53.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 54.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 55.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 56.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 57.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 58.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 59.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 60.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 61.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 62.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 63.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 64.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 65.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 66.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 67.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 68.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 69.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 70.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 71.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 72.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 73.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 74.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 75.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 76.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 77.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 78.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 79.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 80.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 81.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 82.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 83.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 84.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 85.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 86.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 87.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 88.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 89.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 90.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 91.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 92.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 93.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 94.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 95.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 96.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 97.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 98.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 99.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 100.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 101.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 102.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso, don Antonio Vial, ha celebrado dicho arrendamiento con un extranjero, lo cual es contrario a la ley 1.ª de la Ley de 17 de Agosto de 1851, que establece que los terrenos mineros pertenecen a la nación. 103.º Que el Intendente de la Provincia de Valparaiso,